



Boletín de Energía y Sociedad

Número 92, 28 de junio de 2013

www.energiaysociedad.es

CONTENIDO

Novidades en el sector

Conclusiones mesa redonda. "Las claves de la reforma energética. Conversaciones con el sector.....	2
Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	5

Reflexiones de interés

Shale gas in Europe- being consistent with a low carbon economy, managing health and environmental risks.....	11
---	----

Evolución de los mercados energéticos

14

EN ESTE NÚMERO...

... presentamos en primer lugar un resumen de las principales conclusiones de la mesa redonda "Las claves de la reforma energética. Conversaciones con el sector", organizada por Energía y Sociedad en colaboración con ESADE el pasado 30 de mayo. En este evento, diferentes expertos del sector energético expusieron su opinión sobre la denominada reforma energética y la influencia que ésta ejerce en cada uno de los agentes del sector.

Además, presentamos los puntos clave de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se reorganizan los organismos reguladores y de competencia – entre ellos la Comisión Nacional de Energía - y se asignan las funciones correspondientes...

... y terminamos con la presentación del discurso de Janez Potočnik, Comisario Europeo de Medio Ambiente, "Shale gas in Europe – being consistent with a low carbon economy, managing health and environmental risks", realizado el pasado 14 de mayo en el Congreso Económico Europeo de Katowice (Polonia). Potočnik subrayó en su discurso de forma inequívoca que no es responsabilidad de la Comisión Europea decidir si se debe explotar o no el shale gas, sino asegurar que las reglas del juego son claras y previsibles, así como garantizar a la opinión pública que existen las medidas oportunas que salvaguardan el medio ambiente.





Novedades en el sector

Conclusiones mesa redonda "Las claves de la reforma energética. Conversaciones con el sector".

Energía y Sociedad, en colaboración con ESADE, organizó el pasado 30 de mayo una mesa redonda sobre las claves de la reforma energética que contó con un panel de expertos relevantes del sector energético, en la sede de ESADE en Madrid. Este foro de encuentro permitió conocer y comprender la opinión de estos agentes y la influencia que ejerce en cada actividad del sector. Presentamos las principales conclusiones extraídas del evento.

Enlace: (ESADE y EyS) ["Conclusiones mesa redonda "Las claves de la reforma energética. Conversaciones con el sector."](#)

Claves de la reforma energética desde el punto de vista de los distintos agentes del sector

El pasado 30 de mayo, tuvo lugar en la sede de ESADE en Madrid el evento **"Las claves de la reforma energética. Conversaciones con el sector"**. Organizado de la mano de Energía y Sociedad, su objetivo era arrojar luz respecto a la llamada 'reforma energética' y a las implicaciones de los sucesivos Reales Decretos-ley aprobados desde principios de 2012.

El evento se organizó en torno a una mesa redonda constituida por D. Álvaro Mazarrasa (director general de la Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos, AOP), Dña. Rocío Sicre (directora general de EDP Renovables en España), D. Jorge Romagosa (director de Regulación de Gas en Gas Natural Fenosa) y D. José Casas (subdirector de Estrategia, Regulación, Medio ambiente y Desarrollo Sostenible de Endesa) y moderada por D. Germán Cueva Perotti, Socio de Estrategia en PwC. Cada uno de ellos fue aportando el su punto de vista correspondiente a su sector hidrocarburos, energías renovables, gas natural y eléctrico, respectivamente.

Objetivos y retos de la reforma energética

La primera pregunta buscaba conocer la opinión de los expertos en relación a los objetivos y los retos que implica el conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno desde 2012 y que pretendían acabar con el déficit de tarifa que se ha generado en el sistema energético español.

D. *Álvaro Mazarrasa* afirmó que esta reforma había sido creada como una necesidad, a fin de poder definir correctamente un marco que regule el sistema energético, que evite la generación de los problemas que existían anteriormente. Resaltó la falta de diálogo de la Administración con los agentes del sector para la definición de las nuevas directrices que marcarán las reglas de juego en los próximos años.

Dña. *Rocío Sicre* compartía la opinión de que los cambios regulatorios hasta la fecha sólo habían sido parches y no una reforma en sentido propio. Sostuvo que la Administración debería buscar un objetivo a largo plazo con una regulación concreta y definitiva, dotando de seguridad y estabilidad al mercado energético y cubriendo todas las deficiencias actuales. Puesto que, de momento, la regulación actual no presenta estas condiciones, Rocío Sicre explicaba cómo el sector de las



renovables, y más concretamente el de la eólica, ha parado prácticamente su actividad debido a lo poco atractiva que resulta la inversión en la actualidad en España, ya que las reglas de juego pueden verse alteradas con la aprobación de nuevos reales decretos, incluso con carácter retroactivo.

D. Jorge Romagosa señaló que el sector gasista no ha sido, de momento, objetivo de esta reforma energética, aunque es previsible que, tras la reforma del sector eléctrico, la Administración comenzará a implementar cambios en el sector gasista. No obstante, éste se diferencia mucho del eléctrico, con un déficit casi 10 veces inferior. Además, señaló que la problemática a afrontar es de otra índole, siendo la prioridad la de anticiparse y prevenir un escenario de crecimiento del déficit.

Por último, *D. José Casas* resaltó la incertidumbre con que las empresas del sector eléctrico aguardan la esperada nueva reforma energética que se prevé para este mes de junio, de la que se desconocen el impacto y el alcance que tendrá. Por otro lado, José Casas argumentó, en referencia a comparativas que se han realizado entre las tarifas de acceso a nivel europeo, que no se puede establecer una comparativa directa, ya que no son homogéneas. En particular, la tarifa de acceso española contempla el sobrecoste de los incentivos a las energías renovables, mientras este concepto se contabiliza fuera de la tarifa eléctrica en otros países, disminuyendo aparentemente la cuantía final. Esta distorsión provoca, según José Casas, que la tarifa española resulte perjudicada en la comparación, aparentando ser poco competitiva, por lo que se debería homogeneizar la tarifa en España con las del resto de Europa.

Potencial impacto de la reforma energética en los activos y la capacidad de inversión

La siguiente cuestión formulada a la mesa se centró en el posible impacto de la reforma sobre los activos y la capacidad de inversión de las compañías energéticas.

D. Álvaro Mazarrasa destacó que, en el sector de hidrocarburos, las inversiones son a riesgo de quien las lleva a cabo, obteniendo en unos casos alta rentabilidad y en otros no. Por ello, la inversión ha de estar apoyada por una regulación que ofrezca seguridad. Propuso posibilidad de trasladar los costes del sector al precio de las *commodities*.

Dña. Rocío Sicre reafirmó la idea anteriormente introducida de cómo las inversiones en España estaban congeladas debido a la escasa seguridad jurídica y la falta de confianza en el país. Por ello, las empresas están buscando en el extranjero otras posibilidades para invertir, provocando un deterioro tanto de la actividad económica como del sector energético nacional.

D. Jorge Romagosa sostuvo que el sector gasista tiene suficientes instalaciones en la actualidad para asegurar el correcto funcionamiento de todas las actividades de su cadena de valor, no siendo un problema que se frene la inversión en infraestructuras. No obstante, señaló que debe seguir potenciándose la actividad de distribución, de modo que se mantenga el crecimiento de la penetración del gas natural en la sociedad española. *Jorge Romagosa* afirmó también que, con el incremento de los clientes de gas, el sistema incrementa sus ingresos, siendo de vital importancia el desarrollo de la red de distribución sin la cual no se podrían suscribir nuevos clientes. Por tanto, congelar el desarrollo de la actividad de distribución podría suponer la generación de un déficit estructural. Finalmente, aseguró que una gran parte de la demanda de gas en España se debe a las centrales de generación de electricidad de ciclo combinado. Estas centrales, planificadas inicialmente para funcionar unas 5.000 horas/año, están funcionando una media de 1.000



horas/año, lo que reduce sustancialmente la demanda de gas. De este modo, la opción de invertir en el sector no resulta atractiva.

Para concluir, *D. José Casas* destacó la falta de rentabilidad actual del sector eléctrico (en torno al 3,5% de beneficio operativo sobre activos en el caso de Endesa), especialmente por los impactos económicos asociados a las sucesivas reformas (que estima en unos 1.350 M€ para Endesa). Por este motivo, aseguró que las oportunidades actuales de inversión se encuentran en el exterior, limitando las inversiones de Endesa en España a las estrictamente obligatorias para el mantenimiento de sus actividades reguladas, siendo complicado ver nuevas inversiones en España en los próximos años.

Repercusión de la reforma en el precio final de la energía

Por último, se pidió la opinión de los expertos acerca de si repercutiría la reforma energética en el precio para el consumidor final. Ante esta cuestión, *D. José Casas* defendió que el precio de la electricidad debiera reflejar el coste real de la energía, de modo que exista una señal de precio efectiva en el mercado que permita un fomento real de la eficiencia energética. Igualmente, José Casas planteó que las tarifas deberían ser competitivas con el resto de Europa, por lo que se deberían sacar ciertos costes fuera de la tarifa de acceso (e.g. las primas a las renovables, que representan unos 9.000 M€).

Por último, en la sesión de preguntas se abordaron otros temas de actualidad en el sector. Por ejemplo, si los consumidores con autogeneración deberían hacer frente a los gastos que conlleva estar conectados a la red mediante las tarifas de acceso. Además, se destacó la importancia de que los reguladores sean independientes y no políticos, así como que las tarifas y primas se establezcan por motivos estrictamente técnicos, no mezclándose con decisiones políticas.

Existen diversas conclusiones recurrentes entre los diferentes representantes de cada una de las principales sectores (hidrocarburos, renovables, gas y electricidad). En el panel, se afirmó que la reforma energética ha sido hasta ahora un intento de “parchear” las leyes que rigen el sector ante la existencia de un déficit de tarifa estructural dentro de un contexto económico complicado. Además, se señaló que la insostenibilidad de este proceso no favorece a ningún ámbito ni actividad energética. Por tanto, es necesario avanzar en una reforma concreta y definitiva dirija al sector hacia la previsibilidad y sostenibilidad necesarias para hacer desaparecer el déficit tarifario y asegure las inversiones necesarias a futuro.

Enlaces a fichas de “Energía y Sociedad” relacionadas: [Cambio climático a futuro y el sector eléctrico](#), [El cambio climático y los acuerdos internacionales](#), [EU Policy on Climate Change Mitigation since Copenhagen and the Economic Crisis](#), [Objetivos de producción con fuentes renovables en la UE y en España](#), [US Energy climate change policy - Obama's second term](#), [Progress on the UK Electricity Market Reform](#), [China's energy reform and climate policy: The ideas motivating change](#), [The need for more flexibility in the regulation of smart grids – Stakeholder involvement](#)



Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El pasado 5 de junio, se publicó en el BOE la Ley 3/2013 de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que tiene por objetivo garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos. La entrada en vigor de la Ley se produjo el 6 de junio de 2013 y prevé la constitución de la comisión en un plazo máximo de cuatro meses.

Enlace: ["Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia"](#), [Presentación resumen de la Ley 3/2013 de Energía y Sociedad](#)

Objeto y alcance

La Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), revisa el sistema de los organismos supervisores y reguladores, persiguiendo asegurar un funcionamiento eficiente de los mercados y la existencia de una competencia efectiva y en particular (i) incrementando la seguridad jurídica y la confianza institucional ya que, cuanto mayor sea la proliferación de organismo con facultades de supervisión sobre la misma actividad o actividades con altas sinergias, más intenso será el riesgo de encontrar duplicidades innecesarias en el control de cada operador y decisiones contradictorias en la misma materia; (ii) aprovechando las economías de escala derivadas de la existencia de funciones, metodologías y procedimientos similares entre organismos y (iii) adaptándose a la transformación que tiene lugar en los sectores administrados.

Con este espíritu, la Ley modifica en profundidad el sistema de supervisión regulatoria vigente, pasando de un modelo uni-sectorial – que había dado lugar a una multiplicación de organismos supervisores - a un modelo de convergencia orgánica, lo que lleva a cabo mediante la creación de un nuevo organismo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) que agrupará las funciones relativas al correcto funcionamiento de los mercados y sectores supervisados por la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) y la mayor parte de los organismos sectoriales: la Comisión Nacional de la Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el Comité de Regulación Ferroviaria, la Comisión Nacional del Sector Postal, la Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales. Continúan siendo organismos independientes las autoridades supervisoras del sector financiero (Comisión Nacional del Mercado de Valores, Banco de España) y el Consejo de Seguridad Nuclear.





Figura 1: Organismos sectoriales cuyas funciones asumirá la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La CNMC queda adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, tendrá personalidad jurídica propia y gozará de autonomía orgánica y funcional, teniendo plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de cualquier interés empresarial y comercial. Sin embargo, ejercerá sus funciones cooperando con la Administración General del Estado, con las Comunidades Autónomas, con los órganos jurisdiccionales, con las instituciones y organismos de la UE, en especial con la Comisión Europea, y con las autoridades competentes y organismos de otros Estados Miembros en el desarrollo de su actividad.

Funciones y competencias

Las funciones de la CNMC se organizan en dos grupos: (i) por un lado funciones con carácter general para la defensa y promoción de la competencia en el conjunto de mercados. Estas funciones son tanto de supervisión como de arbitraje y consultivas; (ii) funciones con carácter singular, en determinados sectores y mercados regulados, entre los que se cuenta el sector energético. La CNMC asume las funciones de la anterior CNC sin cambios relevantes. No obstante, en algunos de los sectores regulados se observa una reducción significativa de competencias – esencialmente administrativas o que no requieren del carácter independiente del organismo - en favor de los Ministerios correspondientes.

Las funciones en materia de competencia que se atribuyen a la CNMC son:

- Supervisión y control de los mercados y sectores económicos.
- Funciones de arbitraje.
- Funciones que tenía encomendadas la CNC en virtud de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia en materia de conductas que suponga impedir, restringir y falsear la competencia; de control de concentraciones económicas; y ayudas públicas.
- Aplicación de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado.
- Realización de estudios y trabajos de investigación en materia de competencia y sobre sectores económicos.

Cabe notar que la CNMC no podrá sin embargo elaborar dictámenes sobre proyectos normativos por iniciativa propia.

La CNMC actuará como órgano consultivo sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos. En particular, podrá ser consultada por las Cámaras Legislativas, el Gobierno, los departamentos ministeriales, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones locales, los Colegios Profesionales, las Cámaras de Comercio y las Organizaciones Empresariales y de Consumidores y Usuarios.

Finalmente, en lo que al sector energético se refiere, la CNMC asume las funciones de supervisión y control en el sector eléctrico y del gas natural. Para mayor detalle sobre las funciones en el ámbito energético sugerimos dirigirse directamente al Artículo 7. Supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural, donde se detallan las 37 funciones que se asignan a la CNMC en este sector y el resumen regulatorio preparado por Energía y Sociedad.



Destacamos sin embargo las funciones que la Ley transfiere en materia de energía al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), cuyo desempeño no se requiere una especial independencia o que presenten poco valor para la consecución de los objetivos de la Comisión. En particular, para el sector eléctrico, estas funciones son:

- Inspección del cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas de las instalaciones
- Acordar la iniciación de los expedientes sancionadores y realizar la instrucción de los mismos, cuando sean de la competencia de la Administración General del Estado.
- Informar, atender y tramitar, las reclamaciones planteadas por los consumidores de energía eléctrica, informando semestralmente a la CNMC de las actuaciones realizadas.
- Realizar la liquidación de los costes regulados del sistema y remitir a la CNMC toda la información necesaria para determinar los peajes del sistema.
- Supervisar la actividad de la Oficina de Cambios de Suministrador.

Por lo que respecta a los hidrocarburos líquidos, el MINETUR asumirá todas las competencias que la normativa vigente atribuye a la Comisión Nacional de la Energía.

Organización y funcionamiento

La CNMC adopta, por lo tanto, funciones regulatorias y de competencia, que se desarrollan a través de los órganos de gobierno y de dirección de la Comisión.

Los órganos de gobierno son:

- El Consejo, que es el órgano de decisión en relación con las funciones resolutorias, consultivas, de promoción de la competencia y de arbitraje y de resolución de conflictos atribuidas a la CNMC. Está compuesto por diez miembros nombrados por el Gobierno mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad; su mandato será de seis años sin posibilidad de reelección. El Consejo puede actuar en pleno (presidido por el Presidente de la CNMC) o en salas. El Consejo consta de dos salas compuestas por cinco miembros cada una, una dedicada a temas de competencia presidida por el Presidente de la CNMC y otra a supervisión regulatoria presidida por el Vicepresidente de la institución, y
- El Presidente de la Comisión, también designado por el Gobierno;

Los órganos de dirección, por su parte, están formados por cuatro direcciones de instrucción: una para los expedientes de defensa de la competencia (Dirección de Competencia) y otras tres para la supervisión regulatoria (Dirección de Telecomunicaciones y Sector Audiovisual, Dirección de Energía y Dirección de Transportes y del Sector Postal). Los titulares de las Direcciones de Instrucción son nombrados y cesados por el pleno del Consejo.

En particular, para el sector energético, la Ley crea el Consejo Consultivo de Energía (CCE), como órgano de participación y consulta del MINETUR en las materias competencia de la Secretaría de Estado de Energía (disposición adicional 15), que estará presidido por el Secretario de Estado de Energía, o persona en quien delegue. Entre las funciones que se le atribuyen al CCE, destacan el estudio, deliberación y propuesta en materia de política energética y minas, y sobre los asuntos que

el Gobierno y el MINETUR le sometan. En particular, el CCE informará en la elaboración de disposiciones de carácter general y de circulares de la CNMC en materia de energía.



Figura 2: Visión general de la organización de la CNMC.

Régimen de actuación y potestades

La Ley regula los aspectos esenciales en relación a las facultades de inspección y supervisión, a la potestad sancionadora y de emisión de circulares normativas, además de contener otras disposiciones sobre contratación, del personal y régimen económico-financiero, patrimonial y presupuestario:

- El personal de la CNMC tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá realizar cuantas inspecciones sean necesarias en las empresas y asociaciones de empresas, que están obligadas a someterse a las inspecciones autorizadas para la debida aplicación de la Ley.
- La Ley dota a la CNMC de la potestad sancionadora que había sido atribuida a la CNE por la Ley del Sector Eléctrico y la Ley del Sector de Hidrocarburos.
- La CNMC podrá emitir circulares con carácter vinculante, y circulares informativas.

Finalmente, con el fin de garantizar la independencia de la Comisión, se prevé que las resoluciones adoptadas por el Consejo, tanto en pleno como en salas pongan fin a la vía administrativa, siendo impugnables únicamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa¹.

Transparencia y responsabilidad

Entendiendo la transparencia de la actuación de la Comisión como un elemento que refuerza legitimidad y que contribuye a infundir la confianza de los ciudadanos en la institución, la Ley incrementa sensiblemente las obligaciones de transparencia ya previstas en la actual Ley de

¹ Actualmente las decisiones de la CNE eran recurribles en alzada ante el Ministerio.



Defensa de la Competencia, obligando a hacer públicos todos los informes que emita: la memoria anual de actividades, los planes anuales o plurianuales, los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo y la organización, los informes económicos sectoriales en los que se analizará la situación competitiva del sector, la actuación del sector público y las perspectivas de evolución del sector, los informes elaborados sobre la estructura competitiva de mercados o sectores productivos, el plan de actuación de la Comisión para el año siguiente, las reuniones de los miembros de la Comisión con empresas del sector, etc .

Igualmente dispondrá de un órgano de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitación de conflictos de intereses.

Finalmente, el Presidente de la CNMC deberá comparecer con periodicidad al menos anual ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados para exponer las líneas básicas de su actuación y sus planes y prioridades para el futuro.

Periodo transitorio y entrada en vigor

Una vez publicada esta Ley en el BOE, el Gobierno aprobará, mediante real decreto, el Estatuto Orgánico de la CNMC. Inmediatamente después, el Ministro de Economía y Competitividad propondrá al Gobierno el nombramiento de los miembros del Consejo, que tendrá un mes para vetarlos. En el plazo de 20 días desde la publicación del real decreto de nombramiento de los miembros del Consejo, se procederá a la constitución de la CNMC a través de la constitución del Consejo. Constituida la Comisión, el Consejo contará con el plazo de un mes para llevar a cabo decisiones de organización interna.

La puesta en funcionamiento de la CNMC, que implicará el ejercicio efectivo por parte de sus órganos de las funciones que tienen atribuidas, se iniciará en la fecha que al efecto se determine por orden del Ministro de Economía y Competitividad y, en todo caso, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Ley. En esta fecha se tendrá que haber producido la transferencia del personal y de los medios presupuestarios suficientes para el desempeño sus funciones.

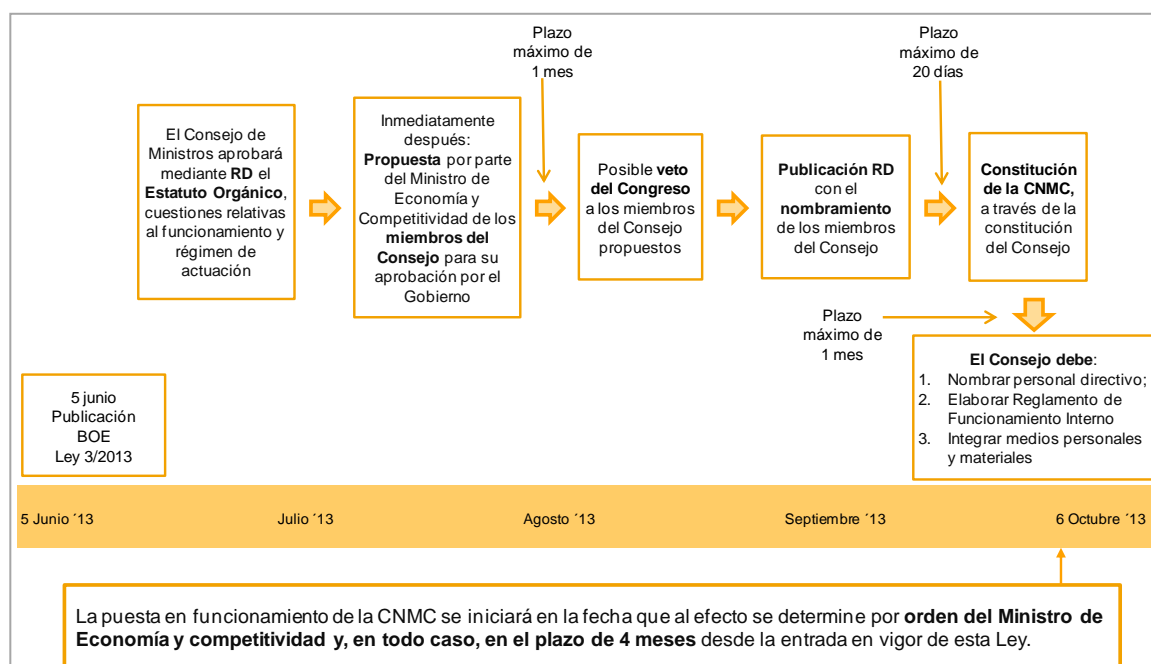


Figura 3: Principales hitos desde la publicación de la Ley 3/2013 hasta la constitución de la CNMC.

Por otro lado, desde la constitución de la CNMC hasta su puesta en funcionamiento, los organismos supervisores continuarán ejerciendo las funciones que desempeñan actualmente. Durante este periodo los miembros del Consejo permanecerá en su cargo en funciones y los organismos tendrán plena capacidad para desempeñar su actividad. En relación con las funciones que deben traspasarse a los ministerios, la Ley prevé que la CNMC los desempeñe hasta el momento en que los departamentos ministeriales dispongan de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva.

La reorganización de los organismos supervisores y reguladores llevada a cabo por la Ley 3/2013, persigue incrementar la eficiencia en los mercados y la competencia, así como garantizar una visión integral multi-sectorial y aprovechar las sinergias entre organismos. La Ley libera a la CNMC de algunas funciones, que se traspasan al Ministerio, notablemente las liquidaciones y la actualmente conocida como Función 14 relativa al sector energético. Sin embargo, esta Ley no resuelve algunos problemas de la actual CNE, como la politización de su Consejo o la falta de competencias. Tampoco está claro el nivel de independencia de la nueva CNMC, aunque ha mejorado algún aspecto importante como la imposibilidad de recurrir sus decisiones ante el Ministerio.

Enlaces a fichas de “Energía y Sociedad” relacionadas: [Presentación resumen de la Ley 3/2013 de Energía y Sociedad](#), [Understanding institutional change: the development of institutions for the regulation of natural gas transportation systems in the US and the EU](#), [La CNE aprueba un plan para agilizar el desarrollo de un mercado organizado de gas](#), [Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad](#), [Informe sobre el sector energético español](#), [Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad: Periodo 2006-2008](#), [Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural del segundo trimestre de 2012](#).



Reflexiones de interés

Shale gas in Europe – being consistent with a low carbon economy, managing health and environmental risks

Janez Potočnik, Comisario Europeo de Medio Ambiente, subrayó en su discurso el papel de la Comisión Europea en el desarrollo del shale gas en Europa. Confirmó de forma inequívoca que no es responsabilidad de la Comisión decidir si se debe explotar o no el shale gas, sino asegurar que las reglas del juego son claras y previsibles, así como garantizar a la opinión pública que existen las medidas oportunas que salvaguardan el medio ambiente. De este modo, Potočnik sostiene que los Estados miembros son los responsables de definir su propio mix energético.

Enlace: [*Shale gas in Europe – being consistent with a low carbon economy, managing health and environmental risks*](#)

El pasado 14 de mayo, en el **Congreso Económico Europeo** que tuvo lugar en Katowice (Polonia), **Janez Potočnik**, Comisario Europeo de Medio Ambiente, destacó el papel que debe desempeñar la Comisión Europea en el desarrollo del *shale gas* en Europa. A su juicio, son los Estados miembros los que deben definir su propio mix energético. Además, deberán asegurar que el desarrollo del *shale gas* se produzca garantizando la protección del medio ambiente y la salud humana. Por su parte, la responsabilidad de la Comisión Europea corresponde a asegurar que las reglas de juego son claras y predecibles, y a garantizar a la opinión pública que existen los mecanismos adecuados para salvaguardar el medio ambiente.

En su discurso, Potočnik destacó que, en tiempos de crisis como el actual, hay gente que cree que el acceso a energía barata permitiría que la economía creciese y se generasen puestos de trabajo. No obstante, el ponente señala que existen riesgo de mayor tensión en el sector energético europeo: (i) cada vez es más costoso obtener energía; (ii) la producción doméstica de gas en la UE ha ido disminuyendo de forma constante durante la última década, tal y como se aprecia en la figura 1; (iii) se espera que la demanda mundial de energía siga aumentando rápidamente, principalmente en las economías emergentes; (iv) es necesario emplear a menudo técnicas más complejas e intensivas; y (v) Europa cuenta con una desventaja competitiva al depender en gran medida de fuentes de energía externas (según Eurostat, la dependencia energética de la UE-27 representó el 54% en 2011).

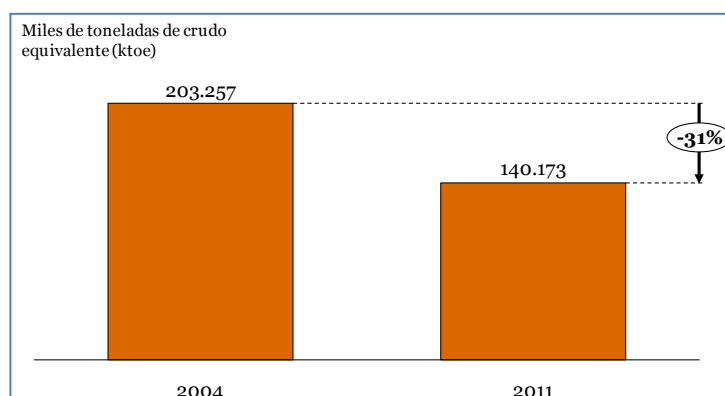


Figura 1: Producción primaria de gas natural en la UE-27. Fuente: Eurostat.

En este contexto, nuevas fuentes como el *shale gas* parecen atractivas al (i) ser un posible sustituto a otros combustibles fósiles contaminantes (como el carbón), (ii) representar mayor seguridad de suministro (con menor dependencia de proveedores externos), y (iii) constituir una fuente de ingresos públicos.

En este sentido, la experiencia del *shale gas* en EE.UU. ha supuesto un cambio radical en las reglas del juego, implicando una caída significativa de los precios hasta el año pasado (un 74% de 2005 a 2012), según se aprecia en la figura 2. Además, según señala la *US Energy Information Administration*, EE.UU. podría convertirse en exportador neto de gas natural en 2020.

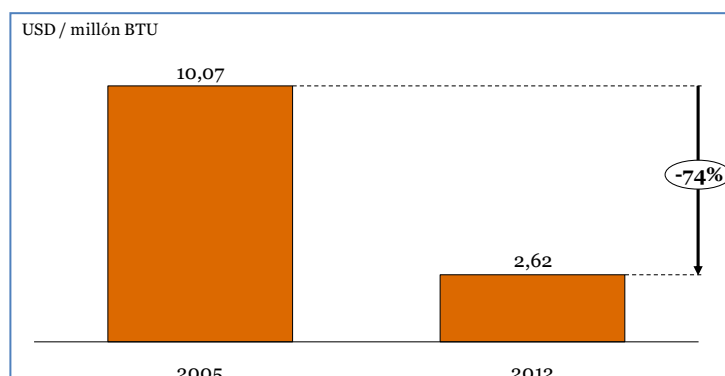


Figura 2: Precio spot medio anual del gas natural Henry Hub.
Fuente: US EIA, Market Trends Natural Gas, April 2013.

Esto también ha tenido un impacto en el resto del mundo. Los mayores suministros de gas natural licuado (GNL) disponibles a nivel global influyen indirectamente en el precio del gas natural en Europa y estimulan exportaciones más baratas de carbón a la UE.

No obstante, Potočník plantea dos grandes dudas respecto al *shale gas*: (i) la sostenibilidad en el tiempo de recurso barato y abundante; y (ii) la posibilidad de replicar el caso estadounidense en otras partes del mundo, en particular en Europa.

Respecto al primer punto, algunos análisis recientes de la *US Energy Information Administration* indican que se espera un repunte de los precios del gas natural a partir de 2015 debido al incremento previsto de los costes de producción, al agotarse progresivamente los recursos de bajo



coste. En cuanto al segundo aspecto, aún existen grandes incertidumbres sobre los volúmenes de *shale gas* recuperables en la UE. De hecho, la mayoría de los analistas, según señala Potočník, reconocen que incluso en el caso más optimista, su desarrollo sólo serviría para compensar la disminución de la producción de gas convencional, permitiendo mantener el nivel actual europeo de dependencia a las importaciones en torno al 60%.

Por tanto, el *shale gas* puede contribuir, pero sólo como parte dentro de un paquete de medidas, a asegurar los beneficios a largo plazo de una transición a un modelo energético más sostenible. Así, el fin último debiera ser el establecimiento de una economía baja en carbono, competitiva, y altamente eficiente en recursos y energía.

En suma, Potočník no se muestra ni a favor ni en contra del shale gas, sino que defiende el aprovechamiento de su potencial si se confirma su desarrollo responsable con el medio ambiente (gestionando los riesgos asociados a su exploración y explotación, asegurando también su aceptación pública) y si no se pierden de vista los objetivos energéticos comunitarios a largo plazo.

Enlaces a fichas de “Energía y Sociedad” relacionadas: [UK shale gas no “get out of jail free card”](#), [Unconventional gas in Europe: Frack to the future, Shifting Towards What? Europe and the Rise of Unconventional Energy, Natural Gas and U.S. Economic Activity, What is shale gas and why is it important?](#), [America’s cheap gas: Bonanza or bane?](#), [Repercusiones medioambientales de la extracción de gas y petróleo de esquisto](#)

Evolución de los mercados energéticos

En el periodo analizado (del 7 de junio al 21 de junio) los precios medios spot de los principales mercados eléctricos de Europa se han comportado de manera desigual. Tanto España como Portugal, han crecido en torno al 12% respecto a la anterior quincena, alcanzando los 45,89 €/MWh y los 45,88 €/MWh respectivamente. Es destacable el descenso de los precios de Francia y Alemania, por encima del 20%. En el mercado alemán el precio descendió hasta los 27,85 €/MWh (-21,60%) y en el caso francés el precio cayó hasta los 27,44 €/MWh (-20,33%). El mercado italiano y el Nord Pool se vieron poco alterados con respecto al periodo pasado, con variaciones cercanas al 3%.

Las cotizaciones medias del gas natural NBP en el mercado británico y los precios medios del carbón europeo CIF ARA correspondiente a los contratos con vencimiento a uno y tres meses sufrieron leves descensos con respecto a la anterior quincena. En el caso del gas natural, los descensos fueron poco mayores del 1% y en el caso del carbón los descensos fueron del 3,16% para los contratos con entrega en el tercer trimestre y de 4,52% para los contratos de entrega en julio. El precio de ambos contratos del Brent ascendió poco más del 2%. Por otra parte, el precio de los derechos de CO₂ (EUAs) destacó por su gran crecimiento, del 17,50% respecto a la quincena anterior, subiendo desde los 3,77 €/t hasta los 4,42 €/t.

En este mismo periodo, la evolución de los precios a plazo de la electricidad en Europa sufrió cambios relativamente pequeños y los precios se mantuvieron prácticamente iguales. Lo más destacado fue el contrato con entrega en el tercer trimestre de 2013 en España, el cual descendió un 4,32%. El contrato alemán con vencimiento en el Q3 de 2013 descendió un 3,73%, y el resto de contratos europeos lo hicieron por debajo del 3%.

En el periodo analizado (del 7 de junio al 21 de junio) los precios medios spot de la electricidad de los principales mercados de Europa han tenido una tendencia desigual. En el caso del mercado ibérico, es decir, España y Portugal, ambos países sufrieron un ascenso moderado. En el caso de España, el precio spot de la electricidad creció hasta los 45,89 €/MWh desde los 40,76 €/MWh de la quincena pasada. Esto supuso un incremento del 12,57%. El precio de la electricidad en Portugal creció un 11,33% llegando a los 45,88 €/MWh. Por otro lado, tanto Francia como Alemania sufrieron descensos considerables. En el caso del mercado francés, el descenso respecto al periodo anterior fue de un 20,33% quedando el precio de la electricidad en 27,44 €/MWh. Muy similar a este valor ha quedado el precio spot de la electricidad en el mercado alemán (27,85 €/MWh) que se ha visto reducido un 21,60% desde la quincena pasada, lo que equivale al mayor descenso de los mercados estudiados para este valor. Tanto Italia como el mercado Nord Pool han sufrido una leve alteración de los precios spot cercana al 3%. La diferencia entre estos mercados reside en que el mercado italiano ha crecido un 3,35% alcanzando los 56,32 €/MWh, y el mercado Nord Pool esta quincena ha descendido un 3,36% llegando a los 35,38 €/MWh.



Los precios negociados en el mercado a plazo de la electricidad en Europa han evolucionado con una leve tendencia descendente. El mayor descenso lo protagonizó el precio de la electricidad en España del contrato con entrega en el tercer trimestre de 2013, con un 4,32%. Esto deja el precio de la electricidad para este contrato en este periodo en los 48,93 €/MWh. El otro contrato español, con entrega en 2014 redujo su valor un 2,31%, hasta los 48,47 €/MWh. En el caso de los precios del mercado francés, el contrato con entrega en 2014 prácticamente se mantuvo inalterado con una variación negativa de un 0,78% respecto a la quincena anterior. El contrato con vencimiento en el tercer trimestre de 2013 se redujo en un 2,75% reduciendo su valor desde los 31,25 €/MWh hasta los 30,39 €/MWh.

En cuanto a los valores de Alemania en la evolución de los precios a plazo de la electricidad, ambos contratos sufrieron un descenso parecido al de los demás mercados europeos. En el caso de los contratos con entrega en 2014, éstos sufrieron un descenso del 1,62%, mientras los contratos del tercer trimestre del mercado alemán sufrieron un descenso mayor, del 3,73% respecto a la quincena anterior, alcanzando el valor de 32,76€/MWh.

Con respecto a las cotizaciones medias a plazo de los combustibles esta quincena muestra descensos en los precios del carbón y del gas natural. El precio de los derechos de CO₂ (EUAs) creció de manera significativa respecto a la quincena anterior, subiendo desde los 3,77 €/t hasta los 4,42 €/t, lo que se traduce en un aumento del 17,50%.

El precio del petróleo Brent correspondiente a los contratos con vencimiento a 3 meses aumentó en este periodo en un 2,17% alcanzando los 104,46 \$/bbl y el precio correspondiente a los contratos con vencimiento a 1 mes creció en un valor muy similar (2,05%) para alcanzar un valor actual de 104,74 \$/bbl, lo cual continúa la tendencia ascendente de los últimos meses. Por otra parte, los precios medios del gas natural NBP de los contratos con vencimiento en julio de 2013 y en el tercer trimestre de 2013 descendieron en torno al 1%. Concretamente sufrieron un descenso de un 1,37% y un 1,00% hasta situarse en los 25,47 €/MWh y 25,88 €/MWh respectivamente.

En cuanto al precio medio del carbón europeo CIF ARA, tanto en el contrato con vencimiento en julio de 2013, como el contrato con vencimiento en el tercer trimestre del 2013, sufrieron un descenso en torno al 3-5%, concretamente un 4,52% el contrato de entrega en julio y un 3,16% el de entrega en el tercer trimestre de 2013, llegando a valores de 76,58 \$/t y 79,61 \$/t respectivamente.



Tabla 1. Evolución de los precios spot de la electricidad en Europa

Precio medio spot (€/MWh)			
	07/06-21/06	24/05-06/06	Variación (%)
España OMIE	45,89	40,76	12,57%
Portugal OMIE	45,88	41,21	11,33%
Francia	27,44	34,45	-20,33%
Alemania	27,85	35,53	-21,60%
Italia GME	56,32	54,40	3,35%
Nord Pool	35,38	36,61	-3,36%

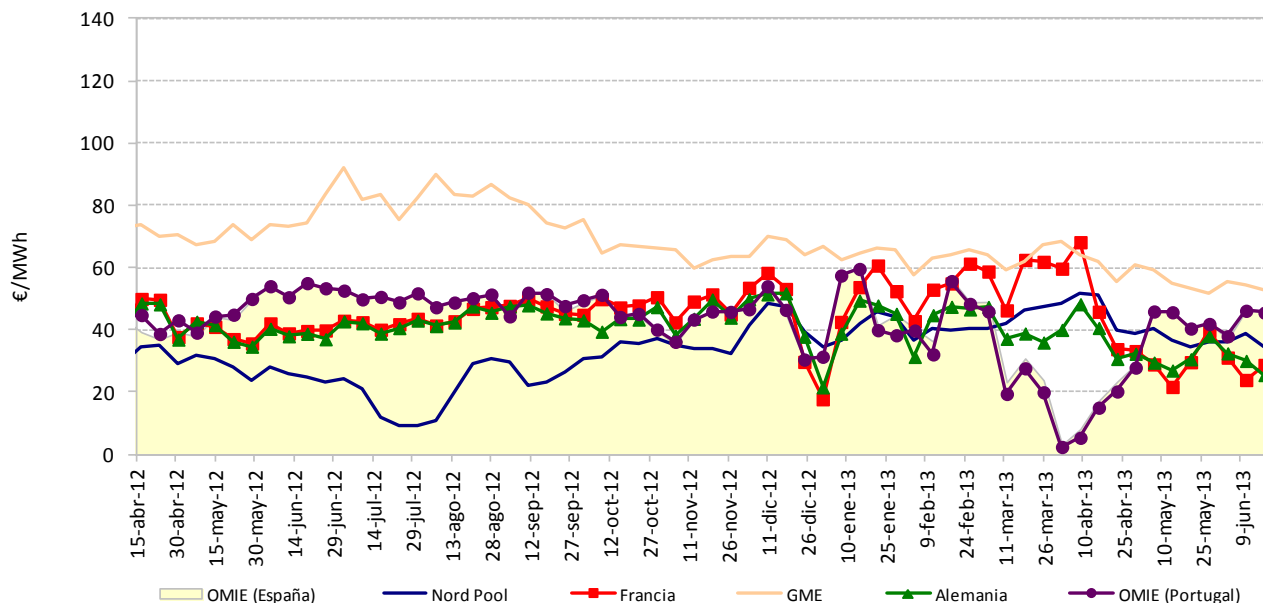
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de GME, EPEX Spot, Nord Pool y OMIE

Tabla 2. Evolución de las cotizaciones medias a plazo de los combustibles (petróleo, gas y carbón) y de los derechos de emisión de CO₂

	Unidades	07/06-21/06	24/05-06/06	Var. (%)
Brent entrega a 1 mes (contrato M+1)	\$/bbl	104,74	102,64	2,05%
Brent entrega a 3 mes (contrato M+3)	\$/bbl	104,46	102,24	2,17%
Gas Natural (NBP) entrega en Jul. 2013	€/MWh	25,47	25,82	-1,37%
Gas Natural (NBP) entrega en Q3 2013	€/MWh	25,88	26,14	-1,00%
Carbón API2 ARA entrega en Jul. 2013	\$/t	76,58	80,21	-4,52%
Carbón API2 ARA entrega en Q3 2013	\$/t	79,61	82,21	-3,16%
Derechos de CO₂ entrega en Dic. 2013	€/t	4,42	3,77	17,50%

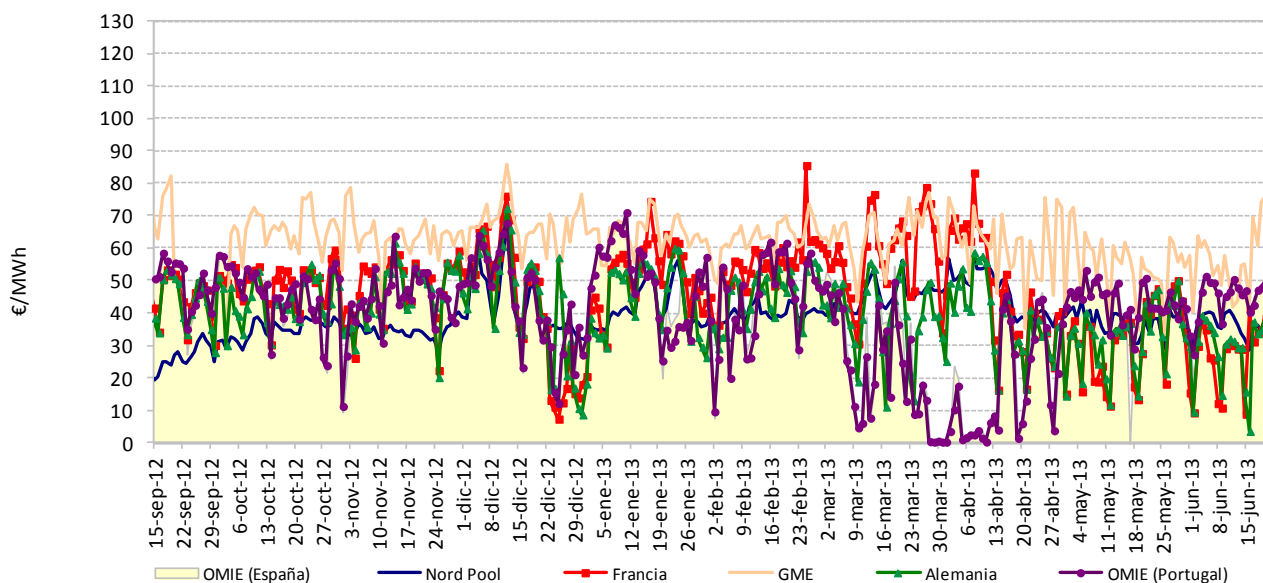
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de EEX, Reuters, Bloomberg y European Climate Exchange

Gráfico 1. Evolución de los precios medios spot semanales de la electricidad en Europa



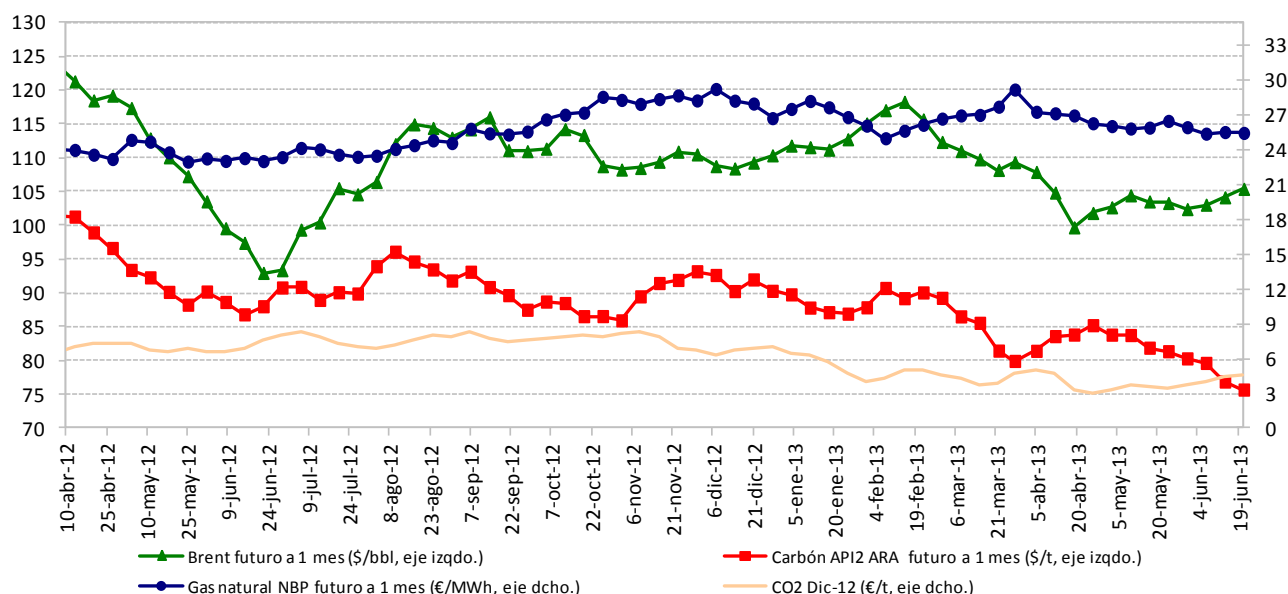
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de GME, EPEX Spot, Nord Pool y OMIE

Gráfico 2. Evolución de los precios medios spot diarios de la electricidad en Europa



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de GME, EPEX Spot, Nord Pool y OMIE

Gráfico 3. Evolución de las cotizaciones de los combustibles con entrega al mes siguiente y de los derechos de emisión de CO₂ (medias semanales)



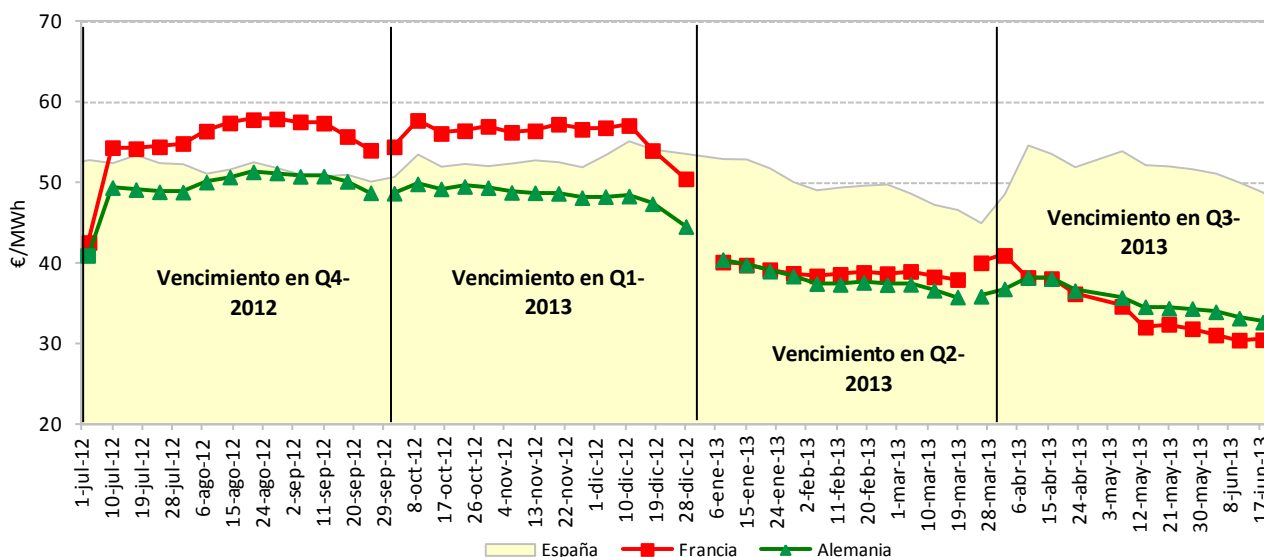
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de EEX, Reuters, Bloomberg y European Climate Exchange

Tabla 3. Evolución de los precios a plazo de la electricidad en Europa (€/MWh)

	07/06-21/06	24/05-06/06	Variación (%)
España entrega en Q3 2013	48,93	51,14	-4,32%
España entrega en 2014	48,47	49,61	-2,31%
Francia entrega en Q3 2013	30,39	31,25	-2,75%
Francia entrega en 2014	41,84	42,17	-0,78%
Alemania entrega en Q3 2013	32,76	34,03	-3,73%
Alemania entrega en 2014	37,99	38,61	-1,62%

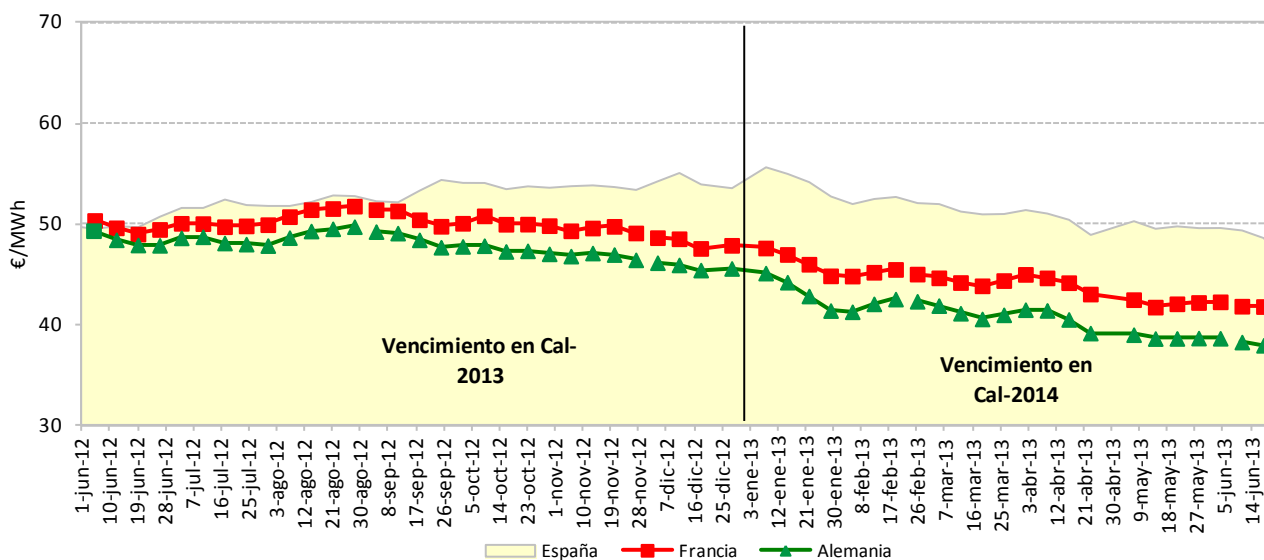
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de OMIP y EEX

Gráfico 4. Evolución de los precios a plazo de la electricidad en Europa. Contrato con vencimiento en el trimestre siguiente, Q+1 (medias semanales)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de OMIP y EEX

Gráfico 5. Evolución de los precios a plazo de la electricidad en Europa. Contrato con vencimiento en Cal+1 (medias semanales)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de OMIP y EEX